



[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **87**

Fecha Estado: 18-08-2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120160059700	Ejecutivo Singular	ALBERTO ALVAREZ S.A.	RUBEN DARIO RAMIREZ GIRALDO	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace FGI GARANTÍAS INMOBILIARIAS S.A, como demandante, a favor de INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requierase al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite. Por otra parte, se acepta la renuncia presentada por la Dra. STEFANY VANESSA SOTO MONSALVE, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.152.213.217 y T. P. N° 307.444 respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	17/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120190013700	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JUAN PABLO BERRIO LOPEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, del demandado JUAN PABLO BERRIO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.388.797, al servicio de CONSTRUAYUDA S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes	17/08/2022		
05001400300120200089800	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	Fredy Indover Cano Rudas	Auto ordena oficiar Siendo procedente la anterior solicitud, se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva FREDY INDOVER CANO RUDAS, identificado con C.C 70.878.314, dentro del presente proceso. Líbrese el respectivo oficio	17/08/2022		
05001400300320210138000	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	ADRIANA MARIA MORENO VERGARA	Auto ordena incorporar al expediente Incorpórese al proceso memorial que antecede, sin imprimirse trámite, toda vez que la solicitud fue resuelta en auto de 3 de agosto de la presente, donde decreta medida	17/08/2022		
05001400300420160072200	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	SIXTO CUESTA HINESTROZA	Auto termina procesos por desistimiento tácito	17/08/2022		
05001400300420160121000	Ejecutivo Singular	ASTRID ELENA URIBE ALVAREZ	CRISTIAN CASTAÑO CASTAÑO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	17/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420170045200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	INVERSIONES & REPRESENTACIONES NATAN S.A.S.	Auto termina procesos por desistimiento tácito	17/08/2022		
05001400300520150192300	Ejecutivo Singular	GLORIA OFELIA MOLINA MEZA	NORA CECILIA SALAZAR DE RINCON	Auto fija fecha remate Como fecha para la diligencia de remate se fija el día JUEVES QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M).	17/08/2022		
05001400300520160099200	Ejecutivo Singular	RODRIGO ANTONIO MIRA SERNA	CARLOS MARIO ALVAREZ ZAPATA	Auto termina procesos por desistimiento tácito	17/08/2022		
05001400300620160112300	Ejecutivo Singular	JUAN MANUEL OROZCO RIVERA	FRANCISCO ANTONIO SUAREZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito	17/08/2022		
05001400300620170001200	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	GERMAN IGNACIO OSPINA RESTREPO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	17/08/2022		
05001400300720160094300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LUIS FERNANDO LOGREIRA LOPEZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito	17/08/2022		
05001400300720160114300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	DAVID MORENO MONSALVE	Auto termina procesos por desistimiento tácito	17/08/2022		
05001400300720170082500	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	JULIANA ORTIZ ECHEVERRI	Auto resuelve solicitud Atendiendo al escrito que antecede, se pone en su conocimiento que, mediante auto del 21 de mayo de 2018, (C.01 fl. 25), se ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la cual, para el momento de presentación del escrito de cesión de derechos litigios, ya se encontraba definida la Litis, por lo que la figura precedente sería la Cesión del Crédito, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1959 CC, por lo que deberá corregir dicha solicitud	17/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720180130000	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	BAYRO JOSE SOTO GARCES	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS TOTAL S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora BAYRO JOSE GARCES, identificada con cédula de ciudadanía N° 88.034.649, demandado dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido	17/08/2022		
05001400300820140041300	Ejecutivo Singular	BCSC S.A.	FS AGROINDUSTRIAS SAS	Auto resuelve solicitud Conforme a lo comunicado por el JUZGADO DÉDIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, mediante oficio Nro. 6280 de 18 de julio de 2022, se ORDENA CANCELAR el embargo de remanentes o de los bienes que se le llegaren a desembargar en el presente proceso al señor FELIPE SIERRA ARANGO, solicitado para el proceso con radicado 008-2014-00413. Oficiese comunicando lo acá referido.	17/08/2022		
05001400300820150124200	Ejecutivo Mixto	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	MAURICIO ANDRES BOHORQUEZ	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace NOVARTEC S.A.S, como demandante, a favor de TUYA S.A, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Por otro lado, conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. ADRIANA HERNÁNDEZ ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.371.176 y portadora de la T.P. N° 248.374 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	17/08/2022		
05001400300820160119500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MANUEL SALVADOR CASTRILLON SANCHEZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito	17/08/2022		
05001400300820160125100	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JHON JAIME CAÑAS BRAN	Auto termina procesos por desistimiento tácito	17/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820160143800	Ejecutivo Singular	MATIAS MONSALVE MURIEL	BUILDING GROUP SAS	Auto termina procesos por desistimiento tácito	17/08/2022		
05001400300820170089700	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	VALENTINA RESTREPO BETANCUR	Auto resuelve solicitud Atendiendo al escrito que antecede, se pone en su conocimiento que, mediante auto del 10 de septiembre de 2021, (C.01 fl. 5 d), se ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la cual, para el momento de presentación del escrito de cesión de derechos litigios, ya se encontraba definida la Litis, por lo que la figura procedente sería la Cesión del Crédito, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1959 CC, por lo que deberá corregir dicha solicitud.	17/08/2022		
05001400300920160067200	Ejecutivo Singular	MIGUEL ENRIQUE ARRIETA BALLESTEROS	GERMAN GRISALES RIOS	Auto requiere En atención a la solicitud elevada por la parte ejecutante, se le remite a lo dispuesto en auto de fecha 13 junio de 2022, auto mediante el cual se requirió a la secuestre para que rindiera informe fotográfico para constatar el estado actual del bien inmueble objeto de estas diligencias. De otro lado, en atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte actora, mediante la cual se pretende la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, se REQUIERE a la secuestre FANNY DEL SOCORRO LOPERA PALACIO para que realice informe del estado actual del bien inmueble, CONSTANDO DIRECTAMENTE EL ESTADO ACTUAL DEL BIEN OBJETO DE LA ALMONEDA rindiendo el informe en los términos solicitados en su calidad de secuestre; ALLEGANDO AL DESPACHO REGISTRO FOTOGRAFICO QUE PERMITA TENER UNA CORRESPONDENCIA ENTRE LO YA EMBARGADO, SECUESTRADO Y SU ESTADO ACTUAL.	17/08/2022		
05001400300920160070600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	REINALDO DE JESUS OSORNO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	17/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920160121400	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	VICTOR HUGO LONDOÑO MARTINEZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito	17/08/2022		
05001400300920170027100	Ejecutivo Singular	COMEDAL COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA	DAVIE GERONIMO BARRAZA MERCADO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	17/08/2022		
05001400300920170093500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	MANUELA ELOINA CASTRO DE ALBA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO – CREDIPROGRESO- en contra de MANUELA ELOINA CASTRO DE ALBA. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada: 2.1. EL EMBARGO del 30% de la mesada pensional que devenga el demandado MANUELA ELOINA CASTRO DE ALBA a cargo del FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DE NIVEL NACIONAL DE COLOMBIA (f103) Oficiése para los fines procesales pertinentes.	17/08/2022		
05001400300920210130600	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.	NANCY SUAREZ VELASQUEZ	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma se encuentra desactualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	17/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020140148100	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMA DE ANTIOQUIA	FELIPE AGUDELO JIMENEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, del demandado FELIPE AGUDELO JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.000.644.067, al servicio de CARLOS CONSTRUCCIONES S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes	17/08/2022		
05001400301020160101200	Ejecutivo Singular	GRAFICAS PAJON Y CIA EN CS	CAC, MARQUETING Y PUBLICIDAD S.A.S	Auto termina procesos por desistimiento tácito	17/08/2022		
05001400301020160128800	Ejecutivo Singular	CITIBANK COLOMBIA S.A.	VICTOR HUGO PEREZ MANRIQUE	Auto termina procesos por desistimiento tácito	17/08/2022		
05001400301020170028000	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.-FONDO NACIONAL DE GARANTIAS	MARGARITA MARIA CARO CASTAÑO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	17/08/2022		
05001400301020190119500	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ	JHON EDISON CONTRERAS VALENCIA	Auto ordena incorporar al expediente Incorpórese al proceso memorial que antecede, sin imprimirse trámite, toda vez que la solicitud fue resuelta en auto de 21 de septiembre de 2020, donde decreta medida. (C-02 fl-39)	17/08/2022		
05001400301120090110700	Ejecutivo Mixto	SUFINANCIAMIENTO S.A	JOSE LUIS CARDENAS OQUENDO	Auto ordena oficiar A LA EPS	17/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120130009100	Ejecutivo Singular	PIEDAD DE JESUS LONDOÑO VILLEGAS	EDISON LEON CHICA CADAVID	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme al escrito que antecede, el despacho ordena TOMAR ATENTA NOTA sobre el embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar a la demandada GLORIA TERESA CADAVID MONSALVE, solicitado por el JUZGADO PRIMERO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, mediante oficio No.948 de 21 de julio de 2022, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado 05001-41-89-002- 2013-00091-00. Oficiese en tal sentido.	17/08/2022		
05001400301120130039300	Ejecutivo Singular	COMFAMA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA	GUSTAVO ALBERTO GUARIN ZAPATA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, del GUSTAVO ALBERTO GUARIN ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.709.263, al servicio de LOGISFUTURO MEDELLÍN S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes	17/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120190108800	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	MONICA PATRICIA BEDOYA BEDOYA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, de la demandada MONICA PATRICIA BEDOYA BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.885.553, al servicio de VINCULAMOS S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes	17/08/2022		
05001400301120210142000	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	HARRINSON ALEXIS ISAZA VILLEGAS	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede y ordenar la entrega de dineros solicitada por la parte actora, se advierte que se observa la imputación de abonos de los cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.	17/08/2022		
05001400301220100046300	Ejecutivo Singular	BANCO SANTANDER DE COLOMBIA S.A.	ILBIA MARIA MARIN PEREZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga la demandada ILBIA MARÍA MARIN PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.028.004, por cuenta de METAL SOLUCIONES S.A.S.	17/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220100072200	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	JHON JAIRO MARIN SALDARRIAGA	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL de las sumas de dinero depositadas en la en la cuenta ahorro N° 785623, BANCO AV VILLAS, y la cuenta de corriente No. 009546, BBVA COLOMBIA S.A cuyo titular sean el demandado JOHN JAIRO MARIN SALDARRIAGA, identificado con C.C. 10.100.440. El embargo de la cuenta se limitará a la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINCE PESOS (\$20.458.015)	17/08/2022		
05001400301220160096600	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUZ MARLENY GONZALEZ CELIS	Auto termina procesos por desistimiento tácito	17/08/2022		
05001400301220170061100	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	SERGIO ALEJANDRO ESCOBAR BETANCUR	Auto resuelve solicitud Atendiendo al escrito que antecede, se pone en su conocimiento que, mediante auto del 24 de agosto de 2020, (C.01 fl. 123), se ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la cual, para el momento de presentación del escrito de cesión de derechos litigios, ya se encontraba definida la Litis, por lo que la figura procedente sería la Cesión del Crédito, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1959 CC, por lo que deberá corregir dicha solicitud.	17/08/2022		
05001400301220190061700	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARREÑO RESTREPO	YADY SOLANGE TABARES JURADO	Auto resuelve solicitud Atendiendo al escrito que antecede, se pone en su conocimiento que, mediante auto del 23 de octubre de 2019, (C.01 fl. 31), se ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la cual, para el momento de presentación del escrito de cesión de derechos litigios, ya se encontraba definida la Litis, por lo que la figura procedente sería la Cesión del Crédito, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1959 CC, por lo que deberá corregir dicha solicitud.	17/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220200062900	Ejecutivo Singular	MERCALLANTAS S.A	FULL TRANSPORTE S.A.S	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma se encuentra desactualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	17/08/2022		
05001400301220200079000	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA S.A	JUAN CARLOS MORENO ACOSTA	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma se encuentra desactualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	17/08/2022		
05001400301320120035100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	SANDRA MILENA RESTREPO MUÑOZ	Auto ordena oficiar Siendo procedente la solicitud arrimada el apoderado judicial de la parte demandante, consistente en que se ordene nuevamente oficiar a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MARINILLA con el fin de que dé respuesta al oficio No. 165 y anexando el diligenciamiento del oficio, se observa en el expediente que no han dado respuesta, por lo anterior se accede a la solicitud y se ORDENA REQUERIR nuevamente a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MARINILLA con el fin de que, informe los motivos de hecho y de derecho por los cuales no han dado respuesta al contenido del oficio anteriormente descrito, de fecha de 20 de abril de 2021. En lo concerniente a "Se ORDENO oficiarle con el fin de que se sirva a corregir el olio real No. 018-5427 en su anotación No. 13 en el sentido de que el número del Juzgado es el TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN y no el indicado allí, para tal efecto se acompaña el oficio No. 1550 del 23 d	17/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320160071100	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	EDISON ALEXANDER FLOREZ RIOS	Auto termina procesos por desistimiento tácito	17/08/2022		
05001400301320210034100	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	YUDI MARLEN RESTREPO CORREA	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace BANCO DE OCCIDENTE S.A, como demandante, a favor de REFINANCIA S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requiérase al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	17/08/2022		
05001400301320210064400	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	GLORIA ELENA TANGARIFE TUBERQUIA	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace SCOTIABANK COLPATRIA S.A, como demandante, a favor de SERLEFIN S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Por otro lado, conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. JOHN JAIRO OSPINA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.106.866 y portadora de la T.P. N° 27.383 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	17/08/2022		
05001400301420080067900	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS MERINO HERMANOS Y CIA LTDA	OSCAR JAVIER ROJAS RODRIGUEZ	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace FGI GARANTÍAS INMOBILIARIAS S.A, como demandante, a favor de INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requiérase al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	17/08/2022		
05001400301420100047900	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR	LUIS FERNANDO SALINAS ARANGO	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte poder conferido al señor JOAQUIN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA; toda vez que en los documentos anexos se encuentran incompletos lo que hace difícil evidenciar la calidad en que actúan los mismos.	17/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420160122200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	NORA ELENA ECHEVERRI ACEVEDO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	17/08/2022		
05001400301420170100700	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ELIZABETH HINCAPIE SALAZAR	Auto fija fecha remate Como fecha para la diligencia de remate se fija el día JUEVES OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M).	17/08/2022		
05001400301520110096800	Ejecutivo Singular	COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA-	EDWIN ALEXANDER ORTIZ	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, del demandado EDWIN ALEXANDER ORTIZ ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.405.199, al servicio de SALDOMONTAJES S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes	17/08/2022		
05001400301520160069000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	MARIA ORFID LOPEZ VELEZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito	17/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520190024200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	ANA MARIA VILLA MUÑOZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, de la demandada ANA MARÍA VILLA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.709.097, al servicio de MANUFACTURAS PUNTUZ S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes	17/08/2022		
05001400301620160099600	Ejecutivo Singular	DIEGO LEON ORTEGA MELGUIZO	YENIFER LISAR ALVARADO PEREZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito	17/08/2022		
05001400301620180046000	Ejecutivo Singular	FERNEY CORTES VALENCIA	CLAUDIA ALEJANDRA VALENCIA BOLIVAR	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA., mediante el cual informan que aceptan el cargo de secuestre. En consecuencia, se le requiere para que de cabal cumplimiento al auto de 28 de junio de 2022.	17/08/2022		
05001400301620200001200	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	MARIA YOLANDA PATIÑO CANO	Auto resuelve solicitud remanentes Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, oficio N° 6357 proveniente del JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, mediante el cual informan haber TOMADO NOTA del embargo de remanentes decretado por éste despacho al también allí, demandado en proceso ejecutivo bajo radicado No. 05001 40 03 008 2019 00676 00.	17/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720160099300	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	YEINSON CAMILO OCAMPO RIVERA	Auto termina procesos por desistimiento tácito	17/08/2022		
05001400301720160125000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	ARLEY DE JESUS GALLO RENDON	Auto termina procesos por desistimiento tácito	17/08/2022		
05001400301720160125100	Ejecutivo Singular	DIEGO JUAN BOLIVAR LOPEZ	RINSON MARTINEZ CASQUETE	Auto termina procesos por desistimiento tácito	17/08/2022		
05001400301720180080900	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	MIRLADIS DEL SOCORRO ORREGO ALVAREZ	Auto resuelve solicitud Atendiendo al escrito que antecede, se pone en su conocimiento que, mediante auto del 11 de octubre de 2018, (C.01 fl. 20), se ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la cual, para el momento de presentación del escrito de cesión de derechos litigios, ya se encontraba definida la Litis, por lo que la figura procedente sería la Cesión del Crédito, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1959 CC, por lo que deberá corregir dicha solicitud.	17/08/2022		
05001400301720190022000	Ejecutivo Singular	EDIFICIO PRADO SEÑORIAL P-H	ALEXANDER DAVID ROLDAN	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente despacho comisorio Nro. 20, del 19 de abril de 2019, allegado a esta dependencia con la anotación "Se devuelve el despacho comisorio que antecede, sin diligenciar, toda vez que el demandado no reside en la dirección suministrada en el despacho comisorio." Para los fines que se estimen pertinentes.	17/08/2022		
05001400301720200065200	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	NELSON MARIO MARTÍNEZ GIRALDO	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURAMERICANA S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor NELSON MARIO MARTINEZ GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.572.905, demandado dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido.	17/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720220027900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JULIAN MARTINEZ GONZÁLEZ	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma se encuentra desactualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	17/08/2022		
05001400301820160070500	Ejecutivo Conexo	GABRIEL JAIME HURTADO RESTREPO	IRENE DEL SOCORRO CARDONA NOREÑA	Auto termina procesos por desistimiento tácito	17/08/2022		
05001400301820220001000	Ejecutivo Singular	BANCO FINANADINA S.A	NATALIA ANDREA RUIZ RESTREPO	Auto ordena enviar proceso En atención a la solicitud presentada por el demandante, se le remite al auto de 8 de agosto de la presente, donde se le indica el por qué no se dará trámite al embargo del salario de la demandada. (C-02 fl-9) Por otro lado, conforme a lo comunicado por el JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, mediante oficio No. 996, ésta Judicatura en cumplimiento a los dispuesto en el numeral 4 del artículo 564 del Código General del Proceso, ordena remitir el presente proceso al juzgado antes citado.	17/08/2022		
05001400301920130060800	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP	JUAN CARLOS SOSA MARTINEZ	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace FINANCIERA JURISCOOP JRC EN LIQUIDACIÓN, como demandante, a favor de SERVICES & CONSULTING S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requíerese al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	17/08/2022		
05001400301920160051400	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS RODAS RESTREPO	LUIS CARLOS NARANJO GAMBOA	Auto termina procesos por desistimiento tácito	17/08/2022		
05001400301920160080400	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	DIANA MARIA SEPULVEDA LONDOÑO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	17/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920160119400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	NORVEI SANTOS ROJAS	Auto termina procesos por desistimiento tácito	17/08/2022		
05001400301920210062200	Ejecutivo Singular	SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A.	YISEL LORENA SALGADO HERNANDEZ	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma se encuentra desactualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	17/08/2022		
05001400302020080090900	Ejecutivo Mixto	CARLOS MARIO GONZALEZ OSORIO	ROBINSON MARULANDA SEPULVEDA	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud que antecede por la remanentista, siendo esta procedente se ordena remitir el expediente a la Oficina de Ejecución en su área de Títulos, para que, en caso existir dineros consignados bajo esta dependencia, se proceda con la conversión de estos a favor del Juzgado Primero Civil Municipal de Bello bajo radicado No. 05001 40 03 020 2008 00909.	17/08/2022		
05001400302020160091800	Ejecutivo Singular	OPERATIVIDAD EMPRESARIAL S.A.S	LINA MARCELA BECERRA AGUDELO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	17/08/2022		
05001400302020160119100	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JOSE VICENTE CAICEDO AYARZA	Auto termina procesos por desistimiento tácito	17/08/2022		
05001400302020210009300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	LUIS CARLOS CAMACHO INFANTE	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace BANCOLOMBIA S.A, como demandante, a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requíerese al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	17/08/2022		
05001400302120160076400	Ejecutivo Singular	OMAIRA DEL SOCORRO JIMENEZ JIMENEZ	JAIME NELSON OSORIO MONSALVE	Auto termina procesos por desistimiento tácito	17/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120210049700	Ejecutivo Singular	ALEMAUATOS S.A.	CARLOS MARIO JIMENEZ RESTREPO	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL de las sumas de dinero depositadas en la en la cuenta ahorro N° 630054, BANCOLOMBIA, cuyo titular sean el demandado CARLOS MARIO JIMENEZ RESTREPO, identificado con C.C. 71.669.491. El embargo de la cuenta se limitará a la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$13.495.264).	17/08/2022		
05001400302120210049700	Ejecutivo Singular	ALEMAUATOS S.A.	CARLOS MARIO JIMENEZ RESTREPO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga la demandada CARLOS MARIO JIMENEZ RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.669.491, por cuenta de TRANSPORTES YEEPERS S.A.S.	17/08/2022		
05001400302120210049700	Ejecutivo Singular	ALEMAUATOS S.A.	CARLOS MARIO JIMENEZ RESTREPO	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, mediante la cual solicita despacho comisorio para el secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 020-45369, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, para que allegue al despacho CERTIFICADO DE LIBERTA actualizado donde figure el embargo decretado.	17/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302220130034000	Ejecutivo Singular	COMFAMA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA	ARBEY RESTREPO ZAPATA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, del demandado ARBEY RESTREPO ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.331.195, al servicio de R Y G HIDROSANITARIAS S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes	17/08/2022		
05001400302220160078800	Ejecutivo con Título Hipotecario	JOSE EDILBERTO PANIAGUA MESA	MARIA DIOSELINA GUERRA	Auto termina procesos por desistimiento tácito	17/08/2022		
05001400302220180119500	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	DIANA CAROLINA MUÑOZ TORRES	Auto decreta embargo DECRETAR el embargo de las sumas de dinero depositadas en la cuenta de ahorros Nro. 024811 de BANCOLOMBIA, cuyo titular es la demandada DIANA CAROLINA MUÑOZ TORRES identificado con C.C. No. 1128268682, El embargo de las cuentas se limitará a la suma de CIENTO ONCE MILLONES VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$111.020.380).	17/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320160029700	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	LINA MARCELA NARANJO LOPEZ	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SUR A S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora LINA MARCELA NARANJO LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.036.618.267, demandado dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido.	17/08/2022		
05001400302320160085300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JOHN FREDY FLOREZ FRANCO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	17/08/2022		
05001400302320170026000	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	JHON FREDY SUAREZ GOMEZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito	17/08/2022		
05001400302320180020600	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA GOMEZ Y ASOCIADOS S.A.	METROPOLITAN EXPRESS LTDA.	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que indique de manera clara la fecha exacta en que el FGI GARANTÍAS INMOBILIARIAS S.A realizo el pagó de TRECE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$13.614.048), a favor de INMOBILIARIA GOMEZ Y ASOCIADOS S.A.S. En este mismo orden de ideas, para que allegue documento debidamente firmado por el representante legal del FGI GARANTÍAS INMOBILIARIAS S.A.	17/08/2022		
05001400302320190032600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VIVIENDA Y PRODUCCION LA CABAÑA COOVIROC	OSCAR ALBERTO GONZALEZ CARDEÑO	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, y pese a que no se presentó objeción alguna, en tanto no se imputa la totalidad de los abonos realizados por el demandado, razón por la que procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...Una vez ejecutoriado este auto, se ORDENARÁ la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR EXISTIR..	17/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420160103400	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ	PATRULLERO EDISON ANDRES HENAO VALDERRAMA	Auto termina procesos por desistimiento tácito	17/08/2022		
05001400302420170022900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DANIEL ZULUAGA PORRAS	Auto termina procesos por desistimiento tácito	17/08/2022		
05001400302420170064200	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	CLAUDIA MARCELA PATIÑO MENESES	Auto resuelve solicitud Atendiendo al escrito que antecede, se pone en su conocimiento que, mediante auto del 7 de septiembre de 2017, (C.01 fl. 21), se ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la cual, para el momento de presentación del escrito de cesión de derechos litigios, ya se encontraba definida la Litis, por lo que la figura procedente sería la Cesión del Crédito, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1959 CC, por lo que deberá corregir dicha solicitud	17/08/2022		
05001400302420190071200	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	NELSON HUMBERTO ARIAS HERNANDEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, del demandado NELSON HUMBERTO ARIAS HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.628.520, al servicio de VARIEDADES RODOLFO GUTIERREZ S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes	17/08/2022		
05001400302520160071300	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	JOAQUIN GUILLERMO CARTAGENA GARCIA	Auto termina procesos por desistimiento tácito	17/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520170025900	Ejecutivo Singular	EDIFICAR INGENIERIA S.A.S	PILOTES Y CONSTRUCCIONES LUIS S.A.S.	Auto termina procesos por desistimiento tácito	17/08/2022		
05001400302520170028500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	AL PHARMA GROUP SAS	Auto termina procesos por desistimiento tácito	17/08/2022		
05001400302520180001800	Ejecutivo Singular	SU PROPIEDAD INMOBILIARIA ARISTIZABAL & CIA LTDA	MANUEL FERNANDO GOMEZ GARCIA	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace FGI GARANTIAS INMOBILIARIAS S.A, como demandante, a favor de INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requíerese al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite. Por otro lado, en atendiendo a memorial que antecede y de manera previa a proceder de conformidad con lo solicitado, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada con el fin de que se sirva aportar comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso	17/08/2022		
05001400302620150054900	Ejecutivo Singular	CITIBANK COLOMBIA S.A.	JUAN CARLOS GOMEZ PEREZ	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace SCOTIABANK COLPATRÍA S.A, como demandante, a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requíerese al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite	17/08/2022		
05001400302620160082900	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	DUBIAN EFREN RIOS ARENAS	Auto fija fecha remate Como fecha para la diligencia de remate se fija el día JUVES VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M).	17/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620160082900	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	DUBIAN EFREN RIOS ARENAS	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por la secuestre BEATRIZ ELENA LONDOÑO.	17/08/2022		
05001400302620160082900	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	DUBIAN EFREN RIOS ARENAS	Auto requiere En atención a la solicitud presentada por el demandante, se le remite para que cumpla con el auto de 25 de mayo de 2022, donde se le requiere para que aporte documento de identidad del HECTOR ERNESTO PEDRAZA ROZO. (C-01 fl-14) En este mismo sentido, se le remite para que cumpla con lo dispuesto en auto de 26 de julio del año en curso, en el cual se requiere para que aporte documento de identidad del señor JOHN FREDI RAMIREZ ESPITIA, toda vez que para dar trámite a esta cesión de crédito es necesario que se cumpla con los requisitos exigidos por el Despacho, los cuales se irán resolviendo en orden cronológico	17/08/2022		
05001400302620200083500	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	CLEODIS NUBIA CALLE CUADRADO	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma se encuentra desactualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	17/08/2022		
05001400302720160079600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	WILSON PEREZ BARRERA	Auto termina procesos por desistimiento tácito	17/08/2022		
05001400302720160089100	Ejecutivo Singular	OSCAR ALBERTO GALLO FORONDA	GILDARDO DE JESUS PELAEZ JURADO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	17/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820150036800	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	HERNAN DARIO BLANDON VARGAS	Auto requiere En atencional memorial que antecede, no se cumple con lo plasmado en el auto de fecha 22 de abril de 2022 (Fl.204), en el cual se le informa a la abogada DANYELA REYES GONZÁLEZ que no se accedía a lo solicitado por no ACREDITAR el interés en la solicitud dentro del proceso. En relación con lo anterior se REQUIERE al memorialista para que presente la solicitud en debida forma.	17/08/2022		
05001400302820160118300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MARKETING INTERNATIONAL SERVICES S.A.S.	Auto termina procesos por desistimiento tácito	17/08/2022		
05001400302820180008200	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	SHAYAN ALEXANDER CARDONA LEZCANO	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A, como demandante, a favor de QNT S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Por otro lado, conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. ANDREA ELIZABETH GARZÓN CÁRDENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.220.817 y portadora de la T.P. N° 330.161 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	17/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18-08-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)